



RESOLUCION GENERAL N° 3.838

Salta, 30 de octubre de 2023

VISTO:

El Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 que autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la Provincia de Salta es homologada por el Artículo 15 de la Ley N° 6.576 y por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, los que además facultan al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos;

Los Artículos Nros. 21, 22, 23, 25 y 26 de la Resolución General N° 3.134 “Reglamento de Matrícula y Registros” referentes al Derecho de Inscripción y Ejercicio Profesional;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la fijación del valor correspondiente, a partir del mes de agosto de 2023;

Que se detectan incrementos significativos por efecto de la inflación en algunos costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo se encuentra implementando y desarrollando una serie de proyectos destinados a brindar nuevos y mejores servicios a los matriculados, así como mejorar los servicios vigentes;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio de los costos fijos operativos y de los costos por servicios, para fijar el nuevo valor de la Unidad de Matrícula del Derecho de Ejercicio Profesional;

Que conforme al Artículo 3° inciso k) de la Ley N° 6.576 y al capítulo II de la Resolución General N° 3.134 “Reglamento de Matrícula y Registros” el Consejo Profesional puede fijar los montos por derecho de inscripción y de ejercicio profesional, dentro de las condiciones que estime necesario.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:**



ARTICULO 1°: Fijar la cuota mensual por Derecho de Ejercicio Profesional conforme el siguiente detalle:

a) A partir del mes de diciembre de 2023 en **Pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800)**, que se compone de Unidad de Matrícula en **Pesos cuatro mil quinientos treinta (\$4.530)** y la Unidad Servicios Solidarios **Pesos doscientos setenta (\$270)**.

El importe de la Unidad Servicios Solidarios podrá variar en función del incremento del valor del Seguro y Fondo Solidario que la componen, actualmente en **Pesos noventa (\$90)** y **Pesos ciento ochenta (\$180)** respectivamente.

ARTICULO 2°: Derogar la Resolución General Nro. 3.762 del 10 de julio de 2023 y dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.



CRA. MYRTHA G. MERA DE ANDRIANO
PROSECRETARIA



CR. JUAN PABLO LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE